

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
- b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En de 2001

(firma del declarante)

APÉNDICE IV

Preferencias de ingreso

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número aspirante a ingreso en centro docente militar de grado superior del Cuerpo Militar de Intervención, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad, declara:

Que presentándose a esta convocatoria y a la correspondiente para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo Militar de Intervención, en caso de obtener calificaciones que me permitan acceder a las plazas ofertadas en ambas convocatorias, y con objeto de no dejar plazas sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente:(1)

Convocatoria	
Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.	
Militar de complemento.	

Y para que conste, firmo la presente en de 2001.

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un «1» la que desea en primer lugar, con un «2» la que desea en segundo.

(2) Compruebe y asegure que el orden correlativo de preferencias a las Escalas y Cuerpos manifestado en esta declaración coincide con el expresado en la otra convocatoria.

Importante: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria.

3683 RESOLUCIÓN 452/38052/2001, de 13 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación, para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en

las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo y por promoción interna en la Escuela Militar de Sanidad para la enseñanza de formación de grado superior.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden 12/1993, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y corrección de errores de la Orden 12/1993, («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 13 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en la Escuela Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, para cubrir un total de 20 plazas distribuidas por especialidades de la siguiente forma:

Especialidad	Acceso directo	Promoción interna	Total
Medicina	10	3	13
Farmacia	1	1	2
Veterinaria	1	1	2
Odontología	1	-	1
Psicología	1	1	2
Total	14	6	20

A las plazas de promoción interna podrán optar los militares de complemento adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, y los militares de empleo de la categoría de Oficial procedentes de las Escalas de Complemento y de Reserva Naval, declaradas a extinguir en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 17/1989, de 19 de julio.

La plaza de acceso directo para la especialidad de Psicología, se reservará para los suboficiales de las Fuerzas Armadas, que esten en posesión del título de Licenciado en Psicología y del diploma de Psicología Militar.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 2001 las siguientes edades:

a) Acceso directo: treinta y tres años. Los militares profesionales y miembros de la Guardia Civil, treinta y siete años.

b) Promoción interna: Sin límite de edad.

c) Para la plaza de acceso directo, especialidad de Psicología, reservada para Suboficiales, sin límite de edad.

d) Para las plazas de acceso directo, Medicina, los opositores que estén en posesión de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: Treinta y cinco años.

2.8 No tener reconocida la condición de objeto de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.9 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los títulos siguientes:

Especialidad	Título
Medicina	Licenciado en Medicina.
Farmacia	Licenciado en Farmacia.
Odontología	Licenciado en Odontología.
Veterinaria	Licenciado en Veterinaria.
Psicología	Licenciado en Psicología.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

2.10 Los que opten a las plazas de promoción interna, deberán, además, cumplir las siguientes condiciones:

a) Llevar al menos cuatro años de servicios como militar de complemento, en la fecha de inicio de la correspondiente enseñanza de formación.

b) Encontrarse en la situación de servicio activo o de servicios especiales y en los supuestos e) y f) de la situación de excedencia voluntaria contemplados en el artículo 141.1 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

c) Los militares de empleo de la categoría de Oficial procedentes de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, no superar el número máximo de tres convocatorias, entendiéndose que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista de admitidos, salvo cuando se encuentre destinado en unidades militares con misiones fuera del territorio nacional y que por razones del servicio no pueda participar en el proceso selectivo para optar a las plazas que se hayan convocado, siempre que lo solicite antes del inicio de la primera prueba.

d) No tener anotadas con carácter firme en su documentación militar personal sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos no se tendrán en consideración aquellas respecto a las cuales hubieran transcurrido los plazos establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de exámenes del Cuerpo

Militar de Sanidad). Grupo de Escuelas de la Defensa (camino de Ingenieros, número 6, Madrid 28071), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, directamente a la dirección antes citada.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 4.000 pesetas para los que se presenten por la forma de acceso directo y 2.000 pesetas para los que se presenten por promoción interna, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Odontología o Licenciado en Psicología, según corresponda, y de cuantos méritos profesionales, académicos, científicos y militares considere oportuno alegar.

e) Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice II. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

f) En caso de presentarse también a la convocatoria de acceso a la condición de militar de complemento, adscrito al Cuerpo Militar de Sanidad, Especialidad en Medicina y Odontología, el aspirante podrá remitir además, la declaración de preferencias, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice IV.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órganos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá, para cada especialidad de las reseñadas en la base primera, un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, nombrará a los titulares y suplentes de los Tribunales de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo correspondiente.

4.4 Dependiente de cada Presidente de Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988 y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice C de la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de

selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación de lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto, se fija el día 4 de julio, como fecha para que, las aspirantes afectadas realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará, para cada una de las especialidades, de las pruebas siguientes:

Prueba de conocimientos. Los programas son los que figuran en los anexos a la Orden Ministerial 12/1993, siguientes:

- Para la especialidad de Medicina: Anexo III.
- Para la especialidad de Farmacia: Anexo IV.
- Para la especialidad de Veterinaria: Anexo V.
- Para la especialidad de Odontología: Anexo VI.
- Para la especialidad de Psicología: Apéndice V a esta Resolución.

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 La Prueba de conocimientos de cada una de las especialidades constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios y su desarrollo será el que figura en los anexos a la Orden Ministerial 12/1993, que para cada especialidad se citan en la base 6.2.

La prueba de conocimiento de la especialidad de Psicología constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Escrito. Consistirá en contestar a un cuestionario de 120 preguntas, con cinco opciones de respuesta, de las cuales solamente una será la correcta, que versarán sobre los 80 temas que figuran en el apartado 2 de este anexo. Para este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio, oral. Consistirá en desarrollar en sesión pública, en un plazo no superior a quince minutos por tema a exponer, tres temas extraídos por sorteo, uno de cada grupo del programa que figura en el apartado 2 de este anexo, puntos 2.2, 2.3 y 2.4.

Tercer ejercicio: Escrito y oral. Consistirá, primero, en el desarrollo escrito de un ejercicio práctico, que estará referido a cualquiera de las áreas de aplicación de la psicología. Su duración máxima será de tres horas. Segundo, los aspirantes leerán sus ejercicios en sesión pública. El tribunal podrá solicitar de los opositores cuantas aclaraciones estime pertinentes sobre el mismo. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

En ninguno de los ejercicios se admitirá el uso de libros, apuntes, ni referencias bibliográficas.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, del 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

7.6 Para asistir a las pruebas, los aspirantes que se presenten a las plazas de promoción interna tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos y la prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios eliminatorios y los finales serán expuestos en la Escuela Militar de Sanidad.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las formas de acceso, directo y promoción interna. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º Primer ejercicio, escrito.
- 2.º Segundo ejercicio, oral.
- 3.º Tercer ejercicio, práctico.
- 4.º Prueba psicotécnica.

8.6 Una vez terminada la calificación del concurso-oposición de las especialidades de Medicina y Odontología de esta convocatoria así como la correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo Militar de Sanidad, del presente año, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Tribunales de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de preferencias de ingreso manifestado por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos y Escuelas en la declaración que se acompaña como apéndice IV, sin alterar, en ningún caso las actas de clasificación de los tribunales.

En caso de que exista discrepancia entre el orden de las preferencias manifestado en la declaración que se acompaña a la instancia de esta convocatoria y el orden de preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad, se tendrá en consideración el orden de preferencias manifestado en la declaración firmada en fecha posterior y, en caso de igualdad de fechas, la manifestada en la declaración que acompaña a la instancia correspondiente a la convocatoria que se celebre en último lugar.

La relación de aspirantes admitidos como alumnos, se hará pública en la Escuela Militar de Sanidad.

8.7 En ningún caso los Tribunales de selección podrán declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.8 El Presidente del Tribunal de selección de cada una de las especialidades elevará al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, el acta correspondiente con la relación de los aspirantes admitidos como alumnos en cada una de las formas de acceso. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de Exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad). Grupo de Escuelas de la Defensa, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar el día 3 de septiembre antes de las veintidós treinta, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

El Subdirector general de Enseñanza Militar hará pública, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» el nombramiento de alumnos.

10. *Periodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes, y se llevará a cabo en dos periodos:

Primer período: De formación militar de carácter general. Tendrá una duración aproximada de cuatro meses llevado a cabo en las Academias Generales de los Ejércitos. Al finalizar el mismo serán nombrados Alféreces alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo período: De formación militar de carácter específico, en la Escuela Militar de Sanidad, con una duración aproximada de seis meses. Los que superen el plan de estudios serán ordenados en cada especialidad, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas.

A continuación, se procederá a integrarlos en un escalafón único aplicando la tipificación a las calificaciones obtenidas, y serán promovidos al empleo de Teniente de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido

por la Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley 17/1999, de 18 de Mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19).

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los Centros docentes militares.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



MINISTERIO
DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS
SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE
FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES DEL CUERPO
MILITAR DE SANIDAD.

SUBSECRETARIA DE
DEFENSA

DIRECCION GRAL. DE
RECLUTAMIENTO Y
ENSEÑANZA MILITAR

A.- IDENTIFICACIÓN CUERPO DE SANIDAD. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V M
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	___ / ___ / 19 ___				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
4	TÍTULO QUE POSEE				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA					

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7	FORMA DE ACCESO	ESPECIALIDAD								
	ACCESO DIRECTO <input type="checkbox"/>	PROMOCION INTERNA <input type="checkbox"/>	MEDICINA <input type="checkbox"/>	FARMACIA <input type="checkbox"/>	VETERINARIA <input type="checkbox"/>	ODONTOLOGIA <input type="checkbox"/>	PSICOLOGIA <input type="checkbox"/>			

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN,

SI ES MILITAR, COPIA RESUMEN HOJA SERVICIOS.....

FOTOCOPIA DEL DNI.. (POR AMBAS CARAS).....

FOTOGRAFÍAS (DOS)

FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.....

FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS, DIPLOMAS, ETC.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,de.....2001
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia de solicitud para ingreso en la Escuela Militar de Sanidad (Escala superior de oficiales)".

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique el título que posee.
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la Unidad de destino
- 7) Indique forma de acceso y Especialidad a la que se presenta

EXCMO. SR. DIRECTOR. GENERAL. DE. RECLUTAMIENTO. Y. ENSEÑANZA. MILITAR

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Los méritos serán evaluados según calificación incluida en certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

1.1 Factores a valorar:

Méritos académicos.
Méritos profesionales y científicos.
Méritos específicos.
Méritos militares.

1.2 Valoración:**1.2.1 De los méritos académicos:**

1.2.1.1 Estudios de licenciatura: Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Para la valoración de los estudios superados se seguirá el siguiente criterio:

Matrícula: Diez puntos por cada asignatura.
Sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Nueve puntos por cada asignatura.
Notable: Ocho puntos por cada asignatura.
Aprobado: Cinco puntos por cada asignatura.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

1.2.1.2 Valoración de la tesina o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo una):

Premio extraordinario: Dos puntos.
Sobresaliente: 0,9 puntos.
Notable: 0,8 puntos.
Apto: 0,5 puntos.

1.2.1.3 Estudios de doctorado, de titulaciones exigidas en el proceso selectivo:

Por crédito: 0,03 puntos.

1.2.1.4 Grado de Doctor.

Título de Doctor obtenido con anterioridad al 2 de mayo de 1998, conforme al Real Decreto 185/1985.

Apto Cum Laude: Tres puntos
Apto: Dos puntos

Título de Doctor obtenido con posterioridad al 1 de mayo de 1998, conforme al Real decreto 778/1998.

Sobresaliente Cum Laude: Tres puntos.
Sobresaliente: 2,5 puntos.
Notable: Dos puntos.
Aprobado: 1,5 puntos.

Los puntos 1.2.1.3 y 1.2.1.4 se anulan entre sí, valorándose el más favorable.

1.2.1.5 Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas alemán, francés, italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo.

Ciclo superior de la E.O.I.: Dos puntos.
Nivel SLP 3.3.3.3 ó superior: Dos puntos.
Ciclo Elemental de la E.O.I.: Un punto.
Nivel SLP 2.2.2.2 ó superior: Un punto.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

1.2.1.6 La puntuación de los méritos académicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5, no pudiendo superar ésta los 17 puntos.

1.2.2 Méritos profesionales y científicos:

1.2.2.1 Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo tres puntos): 0,50 puntos.

1.2.2.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo tres puntos): 0,50 puntos.

1.2.2.3 Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo tres puntos): 0,20 puntos.

1.2.2.4 Comunicaciones a congresos (máximo tres puntos): 0,10 puntos.

1.2.2.5 Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales (máximo 3 puntos). Por crédito: 0,10 puntos.

1.2.2.6 La puntuación de los méritos profesionales y científicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.2.4 y 1.2.2.5, no pudiendo superar ésta los 15 puntos.

1.2.3 Méritos específicos:**1.2.3.1 Para el Cuerpo Militar de Sanidad, Medicina:**

Posesión del título oficial de especialista en Medicina.

Familiar y Comunitaria (MFC): 10 puntos.

Posesión del título de Médico especialista (No MFC): Cinco puntos.

1.2.3.2 Para el Cuerpo Militar de Sanidad, Farmacia:

Posesión del título de Farmacéutico especialista cinco puntos.

1.2.3.3 La puntuación de los méritos específicos no podrá superar los 10 puntos para Medicina y los cinco puntos para Farmacia.

1.2.4 Méritos militares:

1.2.4.1 Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil:

Militar de carrera: 0,03 puntos por mes + 0,6.

Militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil: 0,02 puntos por mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,20 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil no podrá superar los dos puntos.

1.2.4.2 Recompensas. Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo: Cinco puntos.

Azul: Cuatro puntos.

Amarilla: Tres puntos.

Blanco: Dos puntos.

Medalla de sufrimientos: Un punto.

Mención honorífica: 0,5 puntos.

Felicitaciones individuales anotadas en la hoja de servicios: 0,25 puntos.

Condecoraciones militares extranjeras: Un punto.

Condecoraciones civiles: Un punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los seis puntos.

1.2.4.3 Calificaciones militares: Se valorarán las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto las dos últimas calificaciones que se dispongan, teniendo en cuenta que del IPEC se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados de las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

1.2.4.4 La puntuación de los méritos militares, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.4.1, 1.2.4.2 y 1.2.4.3, no pudiendo superar ésta los 18 puntos.

1.3 Puntuación final de la fase de concurso:

1.3.1 Para los aspirantes que se presenten a las plazas de Medicina y Farmacia.

Se obtendrá por la siguiente formula:

$$P = \frac{A + 0,5 B + 1,5 C + 3 D}{6}$$

1.3.2 Para los aspirantes que se presenten a las plazas de Veterinaria, Odontología y Psicología.

Se obtendrá por la siguiente formula:

$$P = \frac{A + B + 2 D}{4}$$

1.3.3 Donde:

P, es la puntuación final de la fase de concurso.

A, es la puntuación de los méritos académicos.

B, es la puntuación de los méritos profesionales y científicos.

C, es la puntuación de los méritos específicos.

D, es la puntuación de los méritos militares.

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don,
con documento nacional de identidad número,
expedido en el día,
por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:

- b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

- c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las precedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2001.

(Firma del declarante)

APÉNDICE IV

Preferencias de ingreso

El que suscribe, don,
con DNI número, aspirante a ingreso
en centro docente militar, Escala Superior de Oficiales, del Cuerpo Militar de Sanidad, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a esta convocatoria y a la correspondiente de acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo Militar de Sanidad, en caso de obtener calificaciones que

me permitan acceder a las plazas ofertadas en ambas convocatorias, y con objeto de no dejar plazas sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente (1):

Convocatoria	
Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.	
Militar de complemento.	

Y para que conste, firmo la presente en .., a .. de .. de 2001.

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un «1» la que desea en primer lugar, con un «2» la que desea en segundo.

(2) Compruebe y asegure que el orden correlativo de preferencias a las Escalas y Cuerpos manifestado en esta declaración coincide con el expresado en la otra convocatoria.

Importante: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria.

APÉNDICE V

2. Programa de Psicología

2.1 Grupo primero (temas).

1. La psicología científica.—Concepto de psicología: ciencia natural y/o social, pluralidad y diversidad del objeto. Constitución de la psicología científica. Principales perspectivas: biológica, dinámica, conductual y cognitiva- Métodos científicos: formas de recoger información sobre el comportamiento y la actividad humana: Observación natural, Método correfaccional, Método experimental. Estudio de casos. Métodos de investigación.

2. Origen y evolución de la mente.—Evolución y sus leyes, Sistema nervioso: neurona y estructuras cerebrales. Dominancia hemisférica. Cerebro, conducta y cognición. Papel del sistema endocrino en la actividad humana.

3. Aprendizaje conductual: condicionamiento clásico.—Formas elementales del aprendizaje- habituación y sensibilización. Aprendizaje asociativo clásico. Pavlov y la respuesta condicionada. Procesos básicos del condicionamiento clásico, Parámetro del condicionamiento clásico. Aplicaciones del condicionamiento clásico.

4. Aprendizaje conductual-condicionamiento operante.—Thomdike y la ley del efecto. Análisis experimental de la conducta. Skinner y el condicionamiento operante, Programas de refuerzo, Tipos de condicionamiento operante, Aplicaciones del condicionamiento operante.

5. Aprendizaje social.—Bandura y aprendizaje modelado. Teorías de la imitación. Función vicaria. Procesos de la imitación. Aprendizaje de la agresión y otras conductas desviadas. Indefensión aprendida.

6. Conciencia y sus estados.—Noción y funciones de la conciencia. Procesamiento consciente e inconsciente. Estados alternativos de la conciencia. Sueño. Hipnosis. Drogas.

7. Cognición.—Mente y procesos mentales, Sistema cognitivo: estructuras, procesos y funciones. Adquisición del conocimiento: tipos y modos.

8. Sensación.—Problema psicofísico. Cantidad sensorial Weber, Fechner, Stevens. s Detección y decisión. Los sentidos. Integración sensorial.

9. Percepción y atención.—Problema de la percepción. Organización perceptual- forma, profundidad, movimiento. Reconocimiento de patrones. Factores innatos y aprendidos de la percepción. Percepción social y realidad. Percepción selectiva y subliminal. Sujeto humano: un sistema limitado de procesamiento. Determinantes de la selección atencional. Teorías de limitación estructural. Teorías de limitación de recursos. Modos de procesar información: controlado vs automático, Alerta y atención sostenida. Trastornos de la percepción y de la atención.

10. Memoria.—Adquisición, almacenamiento y recuperación. Recuerdo y reconocimiento. Enfoques en el estudio de la memoria:

estructural, procesual. Clases de memoria: sensorial, corto plazo, episódica, semántica, declarativa, procedimental. Representación del conocimiento: proposiciones vs imágenes, Estrategias de memoria, Olvido: explicaciones teóricas y prácticas. Trastornos de la memoria.

11. Pensamiento y lenguaje.—¿Qué son los conceptos?. Teorías de la adquisición de conceptos. Categorías. Clases de razonamiento: inductivo vs deductivo. Solución de problemas. Pensamiento creativo. Pensamiento y lenguaje. Noción del lenguaje, Propiedades del lenguaje, Estructura del lenguaje humano- Organización y uso del lenguaje. Lenguaje no humano. Adquisición y desarrollo del lenguaje. Trastornos del lenguaje. Trastornos del pensamiento.

12. Motivación.—Motivación el «porqué» de la conducta. Enfoques sobre la motivación: biológico, cognitivo, psicodinámico, humanístico, existencias, Motivaciones primarias- hambre, sed, sexualidad, agresión. Motivaciones secundarias. Motivación al logro. Los motivos sociales. Motivación, frustración y conflicto.

13. Emoción y afectos.—Componentes básicos de la emoción: biológicos, cognitivos y conductuales. Teorías de la emoción. Primeras teorías (James-Lange, Cannon-Sard...). Teorías cognitivas (Levental, Scherer, Schacter, Lazarus). Otros enfoques (Mandler, Izard, Ekman, Averili). Trastornos de la afectividad.

14. Estrés.—Reacción al estrés: síndrome de adaptación general. Dimensiones, orígenes y cuantificación del estrés. Consecuencias del estrés. Trastornos de ansiedad. Superación del estrés. Prevención.

15. Inteligencia.—Noción de inteligencia. Enfoques- psicométrico y cognitivo. Medición de la inteligencia. Polémica herencia vs medio. Inteligencia y creatividad. Trastornos intelectuales.

16. Desarrollo. (Evolución e involución).—Desarrollo, maduración y crecimiento. Algunas características del proceso evolutivo. Estudios longitudinales y transversales. Desarrollo biológico, físico, emocional, motriz, sensorial. Desarrollo cognitivo. Desarrollo sociomoral. Edad adulta. Tercera edad (envejecimiento normal y envejecimiento patológico).

17. Personalidad.—Concepto de personalidad, Teorías de la personalidad, Biología y personalidad. Evaluación de la personalidad.

18. Introducción al estudio de los pequeños grupos.—Introducción. Definición de grupo. Tipos de grupo. Estructura del grupo. Desarrollo del grupo. El grupo familiar.

19. Psicometría.—Conceptos, Aplicaciones.

20. Tests psicológicos.—Teoría clásica, Otros modelos.

21. Características de los tests psicológicos.—Fiabilidad. Validez.

22. Estadística descriptiva.—Expresión de conjuntos de datos, Tendencia central y variabilidad. Expresión de relaciones Correlaciones y Regresión.

23. Estadística inferencial.—Probabilidad. Distribuciones de probabilidad. Muestreo. Estimación de parámetros. Contraste de hipótesis.

2.2 Grupo segundo (temas):

1. Trastornos mentales: Concepto, Clasificación, Factores de riesgo. Psicoterapias.

2. Psicopatología de la percepción. Clasificación. Alucinaciones.

3. Trastornos del pensamiento. Trastorno formal del pensamiento. Trastornos del lenguaje.

4. Psicopatología del contenido del pensamiento. Ideas delirantes, Interpretaciones sobre la génesis de los delirios.

5. Trastornos del control de los impulsos. Agresividad. Trastornos del control de los impulsos (hábitos nocivos).

6. Trastornos de la conducta alimentarla. Anorexia nerviosa. Bulimia.

7. Trastornos del impulso sexual: significación de la función sexual, Trastornos de la conducta sexual.

8. Personalidad. Personalidad anormal. Clasificación de los trastornos de la personalidad. Criterios diagnósticos.

9. Personalidades psicopáticas: concepto y limitaciones. Etiología. Interpretación de las manifestaciones conductuales de la personalidad asocial.

10. Ansiedad y neurosis, Trastornos de ansiedad, Psicobiología de la ansiedad. Clasificación y criterios diagnósticos.

11. Trastornos por estrés, Variables del estrés. Reacción a estrés grave. Trastornos adaptativos. Estrés postraumático, Estrategias de afrontamiento, Comportamiento en desastres.

12. Trastornos fóbicos.

13. Trastorno obsesivo-compulsivo.

14. Trastornos somatomorfos. Trastorno de conversión. Trastorno asociativo. Trastorno por somatización.

15. Trastornos efectivos, Criterios de clasificación. Clasificación clínica. Episodios depresivo, maniaco y mixto. Trastornos depresivos. Trastornos bipolares. Tratamiento de los trastornos efectivos.

16. Trastornos efectivos. Epidemiología. Determinantes. Resumen: modelo de vulnerabilidad de la depresión.

17. Psicosis esquizofrénica. Revisión histórica del concepto. Etiopatogenia, Clínica y diagnóstico. Tratamiento.

18. Síndrome demencial. Epidemiología y Clasificación etiológica. Diagnóstico, Demencia de Alzheimer.

19. Alcoholismo crónico. Concepto. Epidemiología, Etiopatogenia. Diagnóstico.

20. Drogodependencias. Concepto. Epidemiología. Etiopatogenia. Diagnóstico. Tratamiento.

21. Retraso mental: Concepto y clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico,

2.3 Grupo tercero (temas):

1. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Título 1.

2. Teoría general del currículo. Diseño curricular como proyecto: desarrollo curricular como realización. Currículo explícito y currículo latente.

3. El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción y de interacción: Elementos interpersonales y elementos didácticos. El papel mediador del profesor.

4. Principios didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. La personalización de los procesos de enseñanza - aprendizaje.

5. El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria: Adolescencia y Juventud. Desarrollo cognitivo: el pensamiento formal abstracto. Implicaciones educativas.

6. Socialización y aprendizaje, La escuela como institución socializadora: la transmisión en ella de pautas sociales y valores, Tradición y patrimonio cultural en la transmisión educativa.

7. Educación para la convivencia. La educación y el desarrollo de actividades cooperativas, democráticas y cívicas.

8. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas en la escuela.

9. Educación para la salud. Prevención de las drogodependencias.

10. La tutoría como elemento de función docente. Funciones del tutor. Aportaciones de la psicología y de las ciencias de la educación al desarrollo de estas funciones.

11. Programas de enseñar a pensar, de aprender a aprender: principios comunes y panorama general.

12. Evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje. Instrumentos y técnicas de esta evaluación,

13. Evaluación del proceso de enseñanza: evaluación de los proyectos curriculares, de la programación, de los materiales curriculares, de las actividades educativas, de la organización escolar.

14. Evaluación del aprendizaje: evaluación de los procesos y de los resultados de aprendizaje en los alumnos, Evaluación de la competencia curricular.

15. La construcción de la inteligencia y de la personalidad en la interacción social: el papel de los compañeros en la experiencia educativa y en el aprendizaje.

16. El trabajo cooperativo y interacción social, Técnicas de análisis y dinamización grupal.

17. Formación profesional y preparación para la transición a la vida activa en alumnos que no alcancen los objetivos de la enseñanza obligatoria. Programas de Garantía social.

18. Características básicas del desarrollo psicológico de los adolescentes. Aspectos cognitivos, motrices, efectivos y sociales.

2.4 Grupo cuarto (temas):

1. La organización. Organización formal e informal. Teorías.

2. La cultura de la organización. Determinantes.

3. El Clima de la organización. Bases teóricas de las distintas escuelas. Métodos para su medición. Relación entre el clima de la organización y variables actitudinales y conductuales.

4. Satisfacción laboral. Desarrollo histórico sobre la satisfacción laboral. Variables determinantes. Variables moderadoras, Teorías de la Satisfacción laboral. Métodos de medición y predicción. Repercusiones físicas y psíquicas.

5. El Análisis y descripción de los puestos de trabajo, Métodos y aplicaciones.

6. La valoración de los puestos de trabajo. Métodos.

7. Selección de personal. Métodos.

8. Procesos de selección de personal. Modelos. Aplicaciones.

9. Técnicas de evaluación en la selección de personal.

10. La formación del personal. Detección y análisis de las necesidades de formación. Diseño de planes de formación.

11. Motivación laboral. Teorías.

12. Entrenamiento en toma de decisiones. Entrenamiento en conocimientos técnicos. Entrenamiento en relaciones humanas.

13. Principales teorías y modelos de la dirección. Aplicaciones en la administración.

14. La toma de decisiones en la organización.

15. Seguridad y Salud laboral.

16. Ergonomía.

17. Comunicación organizacional. Objetivos. Tipos. Efectos de la estructura. Redes de la comunicación. Consecuencias del proceso de comunicación.

18. Conflicto y negociación. Factores interpersonales. Factores culturales.

3684

RESOLUCIÓN 452/38053/2001, de 15 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2001, lo siguiente:

Primero. Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Cuerpo General de la Armada, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo General del Ejército del Aire.

Segundo. Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina, así como a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil.

Orden de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado», número 91, del 15), por la que se dan las normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero. El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en los Centros docentes militares de formación, Escala de Oficiales, del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina, y del Cuerpo General del Ejército del Aire (Pilotos) para cubrir un total de 26 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo	Plazas
Tierra.	General de las Armas.	15
Armada.	General.	4
	Infantería de Marina.	3
Aire.	General.	4
Total		26

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Cumplir al menos dieciocho años de edad en la fecha de incorporación al centro de enseñanza militar.

2.7 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 2001, veintitres años de edad, salvo los militares profesionales y miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que, no deberán haber cumplido ni cumplir dentro del año 2001 veintisiete años de edad.

2.8 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en las bases de esta Resolución.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.10 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, el documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el de estar en posesión del Título de Bachiller según establece la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite alcanzar dicho nivel o acceder a la titulación citada anteriormente.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109. Madrid, 28071, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-